

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-11237** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 129/2016, a instancia de don Mikel Moreno Zatorre, frente a Antares Hosteleros, S. L. y Royflo 2015, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

Magistrado: Don Carlos de Francisco López.

En Santander, a 14 de diciembre de 2016.

DISPONGO

Declaro extinguida a fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a don Mikel Moreno Zatorre, con las empresas Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L., y condeno solidariamente a estas a que abonen al trabajador la cantidad 4.108,94 euros en concepto de indemnización y la de 23.120,16 euros en concepto de salarios de tramitación, ello haciéndole saber a la parte actora que de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064012916, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antares Hosteleros, S. L. y Royflo 2015, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez.

2016/11237

CVE-2016-11237